

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.52

(02 DE MARZO DE 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN UNOS ERRORES FORMALES DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA No.51 DE 2021.**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021 se Modificó parcialmente, el contenido de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020.

Que por un error involuntario de digitación en el Artículo Octavo de la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 de 2021, se digitó la palabra “julio”, cuando en realidad corresponde a la palabra “junio”.

Que por un error involuntario de digitación en el Artículo Décimo Primero de la precitada Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 de 2021, se digitó el año “2020”, cuando en realidad corresponde al año “2021”.

Que se hace necesario corregir dicho error, amparados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que esta acción “*se puede hacer en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el **ARTÍCULO OCTAVO** de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reclamaciones.** *Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida, deberán ser presentadas por escrito y radicadas en el correo electrónico [concursodocente@utp.edu.co](mailto:concursodocente@utp.edu.co), indicando en el asunto el número del concurso, desde el día **16 de junio** y hasta las **23:59 horas del 22 de junio del año 2021**.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *Modificar parcialmente, el contenido del ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.61 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Solicitudes de corrección de la lista de elegibles.** *Hasta el día **09 de julio de 2021**, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en*

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No.52

(02 DE MARZO DE 2021)

la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse por escrito, en el correo electrónico [concursodocente@utp.edu.co](mailto:concursodocente@utp.edu.co).

**PARÁGRAFO:** En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.51 del 01 de marzo de 2021, permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de marzo del año 2021.



**JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO**  
Vicerrector Académico

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila.

